



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 124022 ZHZ7F-8TOCQ-Q226U) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alburquerque.es/verificardocumentos/



Excmo. Ayuntamiento de
ALBURQUERQUE



PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Reconocida a la Entidad Local la potestad reglamentaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1º. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la competencia municipal en la materia, así como la posibilidad de modificar sus ordenanzas, y encontrándose en vigor la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, interesa a esta Entidad a juicio de esta Alcaldía modificar dicha Ordenanza Fiscal para allegar mayores ingresos a la hacienda municipal

Establece el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que los ayuntamientos, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8 y a los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles que debe establecer cada municipio no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9.

Por otro lado, la diferencia del valor del coeficiente atribuido a una calle con respecto al atribuido a la categoría superior o inferior no podrá ser menor de 0,10.

Por todo ello, considera esta Alcaldía que procede la modificación d Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en Alburquerque, más concretamente el apartado núm. 3º del Art. 7º de la vigente Ordenanza Fiscal, de forma que:

DONDE SE DICE:

3º- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el Art. 6 de la presente Ordenanza, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, se establece la siguiente tabla de índices:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PUBLICAS

	CATEGORÍA 1ª	CATEGORÍA 2ª
Indice aplicable	1,1	1

DIGA:

3º- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el Art. 6 de la presente Ordenanza, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública

DOCUMENTO PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZHZ7F-8TOCQ-Q226U Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2020 a las 9:17:56 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA-PRESIDENTA del AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.Firmado 09/09/2020 19:01	ESTADO FIRMADO 09/09/2020 19:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 124022 ZHZ7F-8TOCQ-Q226U-0F578B91AAADB70716449E1743C5B01278AE0B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alburquerque.es/verificardocumentos/



Excmo. Ayuntamiento de
ALBURQUERQUE



donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, se establece la siguiente tabla de índices:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PUBLICAS

	CATEGORÍA 1ª	CATEGORÍA 2ª
Índice aplicable	3,8	3,7

Por ello, procesase a someter a consulta publica previa la modificación de la ordenanza fiscal que ha quedado dicha y, posteriormente, pase a informe de Intervención y Secretaría, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, dese cuenta al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo que proceda.

Alburquerque a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA